



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba,

05 OCT 2016

Expte. Ref.: 0020373/2013

VISTO:

Que a fs.1 de las presentes la Jefa del Servicio Social del Hospital San Roque dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, Lic. María del Carmen ARAUZ, manifiesta la intención y da conformidad con la iniciativa de que estudiantes de la Carrera de Trabajo Social realicen sus prácticas preprofesionales en esa institución, por ello acuerdan en suscribir el Convenio Específico de Prácticas Académicas con esta Facultad de Ciencias Sociales. El trámite así como la solicitud se enmarcan en la Ordenanza HCS 6/12, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno y conveniente para la Facultad hacer lugar a lo solicitado por el Hospital San Roque dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a fin de tener una mayor oferta de Centro de Prácticas Académica para que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social puedan realizar sus prácticas preprofesionales.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 7 inc. a), b), c) y d) de la Ord. HCS 6/12.

Lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza HCS 6/12 y lo establecido por la Resolución HCS N° 725/2016 art. 1 y 2 sobre designación de Decana Normalizadora.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales y el Hospital San Roque dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, que forma parte integrante de la presente junto con el ANEXO I, a fin de que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social puedan a su elección realizar las prácticas académicas obligatorias y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría de Coordinación a realizar la carga respectiva en el Sistema "MICURÉ" según la Ord. 6/12 y a la Secretaría Académica a realizar las gestiones tendientes a informar y poner en conocimiento a la Compañía de Seguros que posee esta Universidad en materia de Responsabilidad Civil, los datos, días y horarios de los/as estudiantes mencionados en el ANEXO I que realizarán sus prácticas académicas en el Centro mencionado en el art. 1°.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

193



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

193

CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales, representada por su Decana Normalizadora, **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/12, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n° - Piso 2°- Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA FCS", por una parte y por la otra Hospital San Roque dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, con domicilio en Bajada Pucará N° 1900, B° Crisol, de la ciudad de Córdoba, representado por el Dr. **Carlos OLIVATO**, en su carácter de Director, en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.-----

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO I, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.-----

TERCERA: Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por el/la docente Asistente Paola GARCIA, D.N.I. N° 25.652.663, de la Cátedra de Intervención Pre-profesional. Dichas prácticas de





Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales

intervención pre profesional consisten en la inserción en el espacio institucional para la delimitación de un objeto de intervención, el posterior desarrollo de una estrategia de intervención pre-profesional y devolución de la misma, en el CENTRO DE PRÁCTICAS. ----

CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR: El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.-----

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: El CENTRO DE PRÁCTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I: están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRÁCTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.-----

SEXTA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS OBLIGATORIAS: El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS, será de 10 hs semanales, de abril a noviembre del 2016. Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.-----



SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRÁCTICAS Y DE LA

FACULTAD: El CENTRO DE PRÁCTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA FACULTAD se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRÁCTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA FACULTAD se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRÁCTICAS mediante Informe



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales

Final presentado por la Cátedra anualmente.-----

OCTAVA: El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica de ninguna naturaleza que no sean las previstas en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.-----

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRÁCTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.-----

DECIMA: El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los situados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----



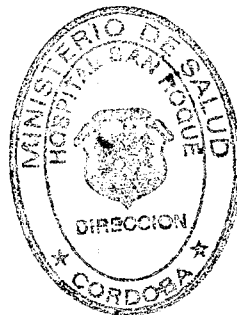
[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales

DECIMOSEGUNDA: Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa "SANCOR SEGUROS", y cuyo N° de Póliza es 221207, a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiese sufrir los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de mayo del año 2016 .-----



Prof. Dr. CARLOS OLIVATO
DIRECTOR
HOSPITAL SAN ROQUE

X Director



Lic. SILVIA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Sociales

193

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES y EL HOSPITAL SAN ROQUE

Partes: Facultad de Ciencias Sociales y Hospital San Roque

Asignatura: Cátedra de "Intervención Pre-profesional"

Profesor a cargo: Lic. Paola García

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

NOMBRE Y APELLIDO	MATRÍCULA O D.N.I	FIRMA
Fernández Peiretti Antonella	36313535	
Damonte Valentina	34070226	

FIRMAS DE LAS PARTES:

OLEIRO MARIA JOSE
CARDIOLOGIA
TERAPIA INTENSIVA
N° 121075 - M.P. 21358

Comité de Cooperación
Búsqueda e Implementación
de Prácticas Pre-profesionales
en el Hospital San Roque
Lic. Paola García



Prof. Dr. CARLOS OLIVATO
DIRECTOR
HOSPITAL SAN ROQUE



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA